

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha 1 de octubre de 2007, dictado por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 30505/0617-04-5, promovido por el C. Rene Slack Wong, representante legal de la empresa Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS-0088/2003.- Oficio 00641/30.15/005114/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2007, DICTADA POR LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 30505/0617-04-5, PROMOVIDO POR EL C. RENE SLACK WONG, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SURTIDORA COMERCIAL NAZAS", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha primero de octubre de 2007, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 30505/06-17-04-5, promovido por el C. Rene Slack Wong, representante legal de la empresa "Surtidora Comercial Nazas", S.A. de C.V. estableció:

"En virtud de que por auto de fecha 5 septiembre de 2007 (sic), se acordó a trámite de la Queja promovida por el C. RENE SLACK WONG, en representación de la empresa al rubro citado y en donde solicitó la medida cautelar de suspensión, sin que se hubiera proveído al respecto, es por lo que se pasa a precisar lo siguiente: ya por sentencia incidental de fecha 2 de enero de 2007, se le ha concedido la suspensión definitiva al actor, sólo respecto de la sanción administrativa, consistente en la inhabilitación por el plazo de tres meses, misma que subsiste mientras que se considere que existe algún perjuicio ocasionado por actos de la autoridad demandada, por lo tanto, si se encuentra pendiente de resolver la queja promovida por la promovente subsiste la suspensión otorgada, hasta en tanto, quede totalmente concluido el presente juicio."

Ahora bien, en razón de lo antes expuesto subsiste la suspensión otorgada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia incidental de fecha 2 de enero de 2007, a la empresa "Surtidora Comercial Nazas", S.A. de C.V., única y exclusivamente respecto a la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, hasta en tanto se encuentre pendiente de resolver la queja promovida por la referida empresa.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Angel Lizaola Gorrochotegui.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI- 008/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ANGEL LIZAOLA GORROCHOTEGUI.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60, fracción IV y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto, del oficio de resolución OICPM-AR-202/1973/2007, de fecha 17 de octubre de 2007, dictado en el expediente 0244/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Angel Lizaola Gorrochotegui, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se otorgó el amparo y la protección de la Justicia Federal con motivo del juicio de amparo 1094/2006, por lo que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Aparatos de Refrigeración Especializados, S.A. de C.V., para participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como entidades federativas, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 005/PAS/2006.

CIRCULAR No. AR-08/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE OTORGO EL AMPARO Y LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL CON MOTIVO DEL JUICIO DE AMPARO 1094/2006, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA APARATOS DE REFRIGERACION ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, CELEBRACION DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO ENTIDADES FEDERATIVAS, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 67 fracción I, número 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al punto resolutivo tercero de la Resolución de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades en la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento al punto resolutivo tercero de la ejecutoria de fecha tres de octubre del 2007, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, comunicada a esta autoridad en proveído del veinticinco de octubre de dos mil siete, dictado por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo 1094/2006 promovido por la C. Mirna Laura Vidal Rivas, representante legal de la empresa Aparatos de Refrigeración Especializados, S.A. de C.V., se notificó a esta autoridad que se ha concedido a la empresa citada, el amparo y la protección de la justicia federal en contra de la inhabilitación que le fue impuesta por esta área de responsabilidades, mediante resolución del veinte de septiembre de dos mil seis y que fue hecha de su conocimiento a través de la Circular número AR-03/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de octubre de dos mil seis.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías de referencia, promovido por la empresa Aparatos de Refrigeración Especializados, S.A. de C.V., se deja sin efectos la resolución por la que se impuso a la empresa de citada la inhabilitación por el término de tres meses, por lo que la misma puede continuar participando en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Raúl Enrique Ceballos Haas**.- Rúbrica.